



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO LOS MONTESINOS

5307 SUBVENCIONES A ASOCIACIONES VECINALES, ANUALIDAD 2026

SUBVENCIONES A ASOCIACIONES VECINALES, ANUALIDAD 2026

BDNS(Identif.):917523

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/917523>

BASE 1. Objeto de la subvención

1.1. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión de subvenciones a asociaciones de Los Montesinos que realicen actividades culturales, educativas, sociales, económicas, deportivas, etc., acordes con los fines de la asociación y que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública local.

1.2. Dichas actividades deberán ser ejecutadas desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

1.3. Los proyectos deberán desarrollarse dentro del término municipal de Los Montesinos.

BASE 2. Naturaleza jurídica y límite presupuestario

2.1 Las subvenciones que se concedan se regirán por el procedimiento de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, valorando las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presente bases reguladoras y convocatoria (artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y su normativa de desarrollo, según los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, eficacia y eficiencia.

2.2 La financiación de las ayudas que se concedan a consecuencia de las solicitudes presentadas, de acuerdo con la presentes Bases y Convocatoria, se imputarán a la



aplicación presupuestaria 924-489.00 del Presupuesto Municipal 2026 con un importe máximo de 12.000 euros.

La distribución del crédito presupuestario tiene carácter estimativo estando condicionada al número de solicitudes presentadas y los gastos debidamente justificados.

BASE 3. Beneficiarios y requisitos

3.1. El Ayuntamiento de Los Montesinos convoca ayudas económicas dirigidas a las Asociaciones legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cuyo domicilio social esté radicado en Los Montesinos que realicen actividades consideradas de interés municipal según el objeto de esta convocatoria.

3.2. Requisitos de los beneficiarios:

Podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que reúnan las especificaciones establecidas en la normativa vigente al respecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículos 11 y 13) y su Reglamento (RD 887/2006, 1 julio), y la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Los Montesinos (art. 14), así como su necesaria inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

Así pues, las asociaciones deberán reunir las siguientes condiciones a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Ayuntamiento de Los Montesinos.
- c) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- d) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las entidades asociativas que sean destinatarias de subvenciones nominativas conforme a lo previsto en el Presupuesto Municipal vigente.

BASE 4. Bases reguladoras

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 06/07/2026 por la que se convocan subvenciones por concurrencia competitiva para asociaciones vecinales de Los Montesinos, anualidad 2026.

BASE 5. Plazo de solicitud y documentación



5.1. La solicitud y justificación de la subvención, suscrita por el representante legal de la asociación, se formalizarán mediante instancia que se adjunta como Anexo I "Solicitud de subvención a asociaciones vecinales", y se presentará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Montesinos acompañada de la documentación relacionada en el apartado siguiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recordando que los sujetos a los que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.4 de la referida Ley, si alguno de estos sujetos presenta su solicitud presencialmente, la Administración Pública le requerirá que la subsane mediante la presentación por vía electrónica. La fecha válida de registro de entrada será la de la presentación telemática. Si estuviera fuera de plazo la solicitud será desestimada.

En caso de que la solicitud se presente por un medio distinto al anterior será inadmitida.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

5.3. Las presentes bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Montesinos y en la web municipal.

5.4. La documentación necesaria para presentar la solicitud es la siguiente:

- Impreso de solicitud firmado por el presidente/a de la asociación, con indicación de las actividades previstas y su importe estimado (anexo I).
- Memoria explicativa del proyecto, donde se detallen las actividades a realizar en el plazo de ejecución, con indicación el presupuesto previsto desglosado por conceptos de cada una de las actividades descritas (anexo II). Esta memoria deberá de contener los datos que permitan aplicar los criterios de valoración especificados en la base 5 debidamente acreditados. En caso contrario la valoración del criterio será 0.
- Certificado del secretario/a de la asociación en el que se indique el número de socios/as que la componen (anexo V).
- Certificado del secretario/a de la asociación sobre el funcionamiento de la misma (Anexo VI).
- Declaración responsable de que la contabilidad de la entidad se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos (anexo IV).
- Datos relativos a la cuenta bancaria de la asociación (Anexo VII).



- Declaración de que no se encuentra obligado a presentar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo establecido en el art. 18 y siguientes del RLG (Anexo VIII).

- Declaración relativa a no estar incurso en las prohibiciones señaladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo IX).

4.5. Cuando la solicitud presentada fuera incompleta o falte alguno de los datos exigidos, se requerirá a los interesados para que en plazo de 10 días hábiles subsanen los defectos o, en su caso, completen la documentación. La falta de respuesta a este requerimiento se entenderá como desistimiento, previa resolución expresa en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.6. Se presentará una única solicitud. En el caso de presentar varias solicitudes, será admitida la presentada correctamente en último lugar.

BASE 6. Justificación y liquidación de las ayudas

6.1. La liquidación de las ayudas se efectuará una vez realizadas y justificadas en su totalidad las acciones objeto de subvención. Las acciones subvencionables podrán incluir actuaciones realizadas desde el último trimestre del año 2025 y el año 2026, siempre y cuando los justificantes de pago de éstas no hayan sido utilizados para justificar la convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Los Montesinos del año 2025 o cualquier otra de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Subvenciones.

6.2. El plazo de justificación finaliza el 31 de enero de 2027.

6.3. La documentación requerida para la justificación es la siguiente:

- Memoria justificativa del proyecto (anexo III).

-Facturas acreditativas del gasto efectivamente realizado: Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en anexo III. Dichas facturas deberán contemplar:

1. Fecha de expedición y número de factura.

2. Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como del receptor de la factura.

3. Número de identificación fiscal (NIF) de ambas partes.

4. Domicilio del emisor y del receptor.

5. Descripción detallada de los artículos o actividad realizada.

6. Precio unitario de las operaciones. Es decir, sin incluir impuestos.



7. El tipo impositivo que se aplica, así como la cuota tributaria.

-La documentación acreditativa del pago, pudiendo ser mediante transferencia bancaria, domiciliación bancaria, cheque o tarjeta bancaria. Cuando el pago se realice mediante tarjeta bancaria la titularidad de dicha tarjeta bancaria, debe corresponder a la asociación solicitante. Los pagos en metálico estarán sujetos a los límites marcados por la normativa legal vigente.

No se admitirán aquellas facturas que se difiera el pago mediante sistemas de financiación.

Las facturas que no tengan acreditado el pago no serán subvencionables.

6.4. Además, se deberá aportar documentación gráfica (fotos, capturas de pantalla, etc.) que acredite el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios indicadas en los apartados c) y d) de la base 8 de las presentes bases.

6.5. Si, tras el periodo de justificación, existe un saldo sobrante, este se prorrateará de nuevo entre todas las entidades beneficiarias que hayan justificado correctamente sus gastos y cuya actividad lo requiera, hasta alcanzar, como máximo, el 100% de lo solicitado.

BASE 7. Gastos subvencionables

7.1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

7.2. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni los gastos de procedimientos judiciales.

Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria los siguientes gastos:

- Las actividades con una finalidad únicamente lúdica y/o festiva, tales como viajes, almuerzos, vinos de honor, comidas de socios y similares donde no queden claramente acreditadas que forman parte de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública local.
- Comisiones bancarias y gastos notariales.
- Rifas o sorteos, premios en metálico o de naturaleza económica, donativos u obsequios.



- Gastos que han sido financiados por otras subvenciones, ayudas, aportaciones o donaciones públicas o privadas.

- En general, ningún gasto que no guarde relación con el objeto de la convocatoria y que no estén debidamente justificados

7.3. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

7.4. Las actividades subvencionables, de modo orientativo, pero no excluyente, siempre que cumplan con las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria, serán las siguientes:

- Organización de jornadas, conferencias o eventos, cursos, charlas, conciertos, viajes, excursiones, organización de actos protocolarios, jornadas de convivencia, campañas, etc.) donde quede claramente acreditado que cumple con el objeto de esta convocatoria que es el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública local.

- Compra de material necesario para la realización de las actividades subvencionables.

- Mantenimiento de la asociación (material de oficina, suministros, reparaciones y gastos corrientes, en general), con un máximo del 20% del proyecto.

- Promoción y difusión de las actividades subvencionables (material de difusión, cartelería, folletos divulgativos, equipaciones, etc.), siempre que cumplan con la base 8 c) y d) de estas bases.

- Adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, etc.) con un máximo del 20% del proyecto.

- Actividades que conlleven gastos de comidas se subvencionarán con un máximo del 50%.

Los Montesinos, 30-06-2026

Ana Belén Juárez Pastor. Concejala de Desarrollo Económico